"**Convocatoria de Ayudas de Proyectos NO Productivos 1-2023 en Régimen de Concurrencia Competitiva de la Federación para el Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense por la que se regulan con carácter general y convocan las ayudas para la realización de operaciones en el medio rural de Castilla-La Mancha, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la medida 19, Apoyo al Desarrollo Local de Leader, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2022"**

I.-ANTECEDENTES.

Primero.- El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Euro-peo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, define la "Estrategia de Desarrollo Local Participativo" como un conjunto coherente de operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, y que contribuyen a la realización de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, diseñado y puesto en práctica por un grupo de acción local.

Segundo.- El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 incluye las disposiciones relativas al Desarrollo Local Participativo por medio de la medida 19 "Apoyo al desarrollo local de Leader", siendo los Grupos de Acción Local los encargados de aplicar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Las entidades interesadas en adquirir la condición de Grupo de Acción Local deberán proponer estrategias de desarrollo local que incidan especialmente en el mantenimiento de la población del medio rural y la generación de empleo.

Tercero. El Convenio por el que se Adenda y Modifica el Convenio entre la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Grupo de Acción Local Federación para el Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense, para la aplicación de la medida 19 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2022, donde se recoge la asignación que se corresponde con la medida 19.2.

	SUBMEDIDA	FEADER	JCCM	TOTAL
19.2	Estrategia de Desarrollo Local	951.727,57 €	276.581,26 €	1.228.308,83 €

Cuarto.- La Orden de 04/02/2016, y sus posteriores modificaciones, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 establece entre otros objetivos:

En su artículo primero:

Regular y convocar los procedimientos de selección de los Grupos de Acción Local y de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, estableciendo sus respectivos criterios de selección, de acuerdo a la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, para el desarrollo de las siguientes submedidas:

19.2. Ayuda para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.
19.3. Preparación y realización de las actividades de cooperación de los Grupos de Acción Local.
19.4. Ayuda para los costes de explotación y animación

Quinto.- El Grupo de Acción Local, cumpliendo los criterios establecidos en La **Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020,** la cual recoge un procedimiento selectivo, estableciendo el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida 19 "Apoyo al Desarrollo Local de LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020,(en adelante "Orden"), presentó una Estrategia de Desarrollo Local para su territorio, siendo seleccionado el Grupo y su estrategia mediante Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 16 de agosto de 2016**.**

Sexto.- El Grupo de Acción Local, Federación para el Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense, firma el 17 de enero de 2022 el Convenio por el que se Adenda y Modifica el Convenio entre la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Grupo de Acción Local Federación para el Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense, para la aplicación de la medida 19 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2022, y con el objetivo de desarrollar una actuación garante de los principios de Transparencia , Publicidad y Libre concurrencia, convoca a su Junta Directiva , como órgano soberano con fecha 26 de abril de 2022 para la aprobación de la presente convocatoria: ***"Convocatoria de Ayudas de Proyectos NO Productivos 1-2022 en Régimen de Concurrencia Competitiva de la Federación para el Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense por la que se regulan con carácter general y convocan las ayudas para la realización de operaciones en el medio rural de Castilla-La Mancha, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la medida 19, Apoyo al Desarrollo Local de Leader, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2022",*** siendo aprobada teniendo en cuenta los siguientes

conceptos:

- Igualdad de trato entre las partes interesadas en la gestión de la estrategia así como igualdad de trato entre los promotores de las actuaciones en el seno de la Estrategia.

- Colaboración, con los ciudadanos en general, y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al Grupo, así como con los demás Grupos.

- Coordinación con las partes interesadas del territorio en la gestión de la Estrategia y con la Consejería

- Objetividad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de selección de operaciones y de baremación de la intensidad de la ayuda, y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.

- Imparcialidad, en cuanto a que los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que concurra alguna de las circunstancias de abstención establecidas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o norma que la sustituya.

- Eficacia, en cuanto a que los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos de la Estrategia, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.

- Eficiencia, por la que con un menor coste, contribuya a un mayor beneficio socioeconómico, en especial entre la población joven y mujeres, o medioambiental, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.

- Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos;

- Publicidad, los Grupos publicarán en sus tablones de anuncios, en la página de Internet de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en los tablones de anuncios de las Entidades Locales y de las Asociaciones integradas en el Grupo, su Estrategia aprobada, el procedimiento de gestión especificado en el artículo 6 de la Orden, y los criterios de selección y los de baremación de proyectos así como cuantos documentos, convocatorias, convenios o anuncios garanticen el cumplimiento del principio de publicidad.

  Asimismo, el Grupo se responsabilizará del cumplimiento íntegro de lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento FEADER, incluyendo en esta responsabilidad lo que afecta a los promotores de proyectos.

- Libre concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del Grupo de los recursos humanos o materiales.

Séptimo.- Para la ejecución de la Estrategia, el Grupo **Federación para el Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense** deberá ajustarse, además de a lo dispuesto en aquella, a su procedimiento de gestión, al manual de procedimiento, al PDR, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación. En particular, tendrán especial atención en el cumplimiento, propio y por los promotores, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, de las normas reglamentarias de desarrollo de los anteriores y, en su caso, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Octavo :

1. Las ayudas se destinarán a subvencionar inversiones enmarcadas en la Estrategia de Desarrollo Local coincidentes con *la Submedida 19.2.- Ayuda para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo* coincidentes INICIATIVAS NO PRODUCTIVAS.
2. En todo caso, la concesión de estas ayudas requerirá la observancia de lo dispuesto en la presente Convocatoria, en los Convenios y en la normativa de aplicación. ADESIMAN en la presente convocatoria deberá seleccionar las mejores inversiones a subvencionar para sus estrategias, estableciendo unos criterios baremación para la selección y unos criterios de baremación de la intensidad ayuda, así como y un umbral mínimo para poder concurrir.

Por todo lo expuesto y en virtud del convenio firmado la Junta Directiva de **La Federación para el Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense** propone, desarrolla y aprueba la presente convocatoria con el siguiente articulado:

ARTÍCULO 1: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente documento tiene por objeto establecer la Convocatoria Pública en Régimen de Concurrencia Competitiva de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Grupo de Acción Local, Federación para el Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense, para inversiones enmarcadas en la Estrategia de Desarrollo Local coincidentes con la Submedida 19.2.- Ayuda para la

realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo coincidentes con iniciativas NO en ámbito de aplicación acorde a la Resolución de 16/08/2016 por el que se aprueba y se selecciona la solicitud presentada por ADESIMAN y su Estrategia de Desarrollo Rural al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, y Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 4/02/2016.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO TEMPORAL.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en la web del Grupo (adesiman.org) y su tablón de anuncios, tras la resolución de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural. La fecha de publicación de en la web será el día siguiente a la resolución aprobatoria de la Convocatoria por la Consejería de Agricultura de la JCCM.

ARTÍCULO TERCERO. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de la presente convocatoria se corresponde con la siguiente relación de núcleos de población y diseminados asociados recogidos en el anexo I del convenio firmado entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Castilla la Mancha y el Grupo de Acción FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA Y MANCHA CONQUENSE:

NÚCLEOS DE POBLACIÓN:

ABIA DE LA OBISPALÍA ACEBRÓN
(EL) ALBALADEJO DEL CUENDE
ALCÁZAR DEL REY ALMARCHA (LA)
ALMENDROS
ALMONACID DEL MARQUESADO
ALTAREJOS
ARCAS
ARCOS DE LA CANTERA
BARBALIMPIA
BARCHÍN DEL HOYO BELINCHÓN
BELMONTEJO CAÑADA MOLINA
CARRASCOSA DEL CAMPO
CASALONGA
CERVERA DEL LLANO
CHILLARÓN DE CUENCA
CHILLARÓN DE CUENCA
CHUMILLAS
FRESNEDA DE ALTAREJOS FUENTE DE PEDRO
NAHARRO FUENTELESPINO DE HARO
FUENTESCLARAS DEL CHILLARÓN HINOJOSA
(LA)
HITO (EL)
HORCAJO DE SANTIAGO
HUELVES
HUERTA DE LA OBISPALÍA JÁBAGA
LORANCA DEL CAMPO
MONTALBANEJO MONTALBO
MOTA DE ALTAREJOS
NAVALÓN
OLIVARES DE JÚCAR OLMEDA DEL
REY OLMEDILLA DEL CAMPO
PALOMARES DEL CAMPO PAREDES
PARRA DE LAS VEGAS (LA)
PERNALOSAS (LAS) PIQUERAS DEL
CASTILLO POVEDA DE LA OBISPALÍA
POZORRUBIO DE SANTIAGO PUEBLA DE
ALMENARA ROZALÉN DEL MONTE
SAELICES
SAN LORENZO DE LA PARRILLA SEÑORIO
DEL PINAR
SEÑORIO DEL PINAR SOLERA DE
GABALDÓN SOTOCA
TARANCÓN
TORRUBIA DEL CAMPO
TÓRTOLA

TRIBALDOS
UCLÉS
VALDEGANGA DE CUENCA VALERA
DE ABAJO VALERIA
VALPARAÍSO DE ABAJO
VALPARAÍSO DE ARRIBA
VALPARAÍSO DE ARRIBA
VALVERDE DE JÚCAR VILLAR DE
CAÑAS VILLAR DE OLALLA
VILLAR DEL SAZ DE ARCAS VILLAR DEL
SAZ DE NAVALÓN VILLAREJO DE
FUENTES VILLAREJO SECO
VILLAREJO-PERIESTEBAN VILLARES
DEL SAZ VILLARRUBIO

VILLAVERDE Y PASACONSOL ZAFRA DE
ZÁNCARA
ZARZA DE TAJO

ARTÍCULO CUARTO. DOTACIÓN FINANCIERA.

La dotación financiera asignada para la presente convocatoria será de **146.714,76 €** para iniciativas de naturaleza no productiva: infraestructuras y patrimonio. No obstante, será posible aumentar esta dotación financiera, previa aprobación por la Junta Directiva de ADESIMAN hasta un máximo de 100.000 € pertenecientes a importes disponibles de la tercera asignación LEADER.

ARTICULO QUINTO: RESOLUCIÓN

1. Las ayudas se destinarán a subvencionar inversiones enmarcadas en la Estrategia de Desarrollo Local coincidentes con la Submedida 19.2.- Ayuda para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo coincidentes con INICIATIVAS NO PRODUCTIVAS.

2. En todo caso, la concesión de estas ayudas requerirá la observancia de lo dispuesto en la presente Convocatoria, en los Convenios y en la normativa de aplicación. ADESIMAN en la presente convocatoria seleccionará las mejores inversiones a subvencionar para su estrategia, estableciendo unos criterios BAREMACIÓN PARA LA SELECCIÓN y unos criterios de BAREMACIÓN DE LA INTENSIDAD AYUDA, así como un umbral mínimo para poder concurrir.

3. El plazo de resolución de las mismas no será superior a los 6 meses desde el cierre del plazo para la presentación de las solicitudes.

4. Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso resultar admisibles, se aplicarán los criterios de selección y su ponderación. Se elaborará la lista priorizada de proyectos de mayor a menor, así como la lista de aquellos que no hayan superado el umbral mínimo.

5. La gerencia del GAL, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

6. Examinadas las alegaciones, en su caso, la gerencia formulará la propuesta de Resolución Definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva contendrá también el listado de expedientes que, aun cumpliendo los requisitos, no alcanzaron el umbral de acceso a las ayudas fijado tras el proceso de concurrencia competitiva.

7. Las solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la ayuda pero que no sean estimadas por haberse rebasado la cuantía máxima del crédito fijada en la convocatoria pasarán a formar una "bolsa de reserva de proyectos" constituida por una relación ordenada de solicitudes con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de selección. Estas solicitudes se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria (Anexo 10-FDP). En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunos beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa (lo que deberá indicarse en el encabezado de la misma).

8. **A parte de lo recogido en el punto anterior, el GDR ADESIMAN podrá ofrecer la posibilidad al promotor del primer proyecto para el que no haya crédito suficiente para cubrir la totalidad de la ayuda a percibir según baremos, pueda reformular la solicitud de ayuda para recibir el dinero sobrante.**

9. **En caso de ampliación de la dotación financiera de la convocatoria, conforme al artículo cuarto, será necesaria la aprobación de dicha ampliación por el órgano de gobierno del GAL previa a la resolución de la convocatoria.**

ARTICULO SEXTO: NORMAS DE REFERENCIA DE LAS AYUDAS.

Los criterios para la tramitación y concesión de las ayudas: Tipología de actividades subvencionables, Requisitos y Obligaciones de los Beneficiarios, Criterios de Selección de Proyectos, Criterios de Baremación de Intensidad, Procedimiento para la recepción, Documentación a aportar, Plazos, Actas de no- inicio, Procedimientos de Emisión de Resoluciones, Procedimiento de Concesión de la ayuda, Aceptación por el promotor, Instrucciones para presentar recursos y reclamaciones, Firma del contrato de ayuda con el promotor, Procedimientos para la justificación de las inversiones, Pagos al promotor, Seguimiento de la Ejecución de los Proyectos, Procedimiento de Control, Procedimiento de Recuperación del importe de las Ayudas, Sistemas de Divulgación de la Estrategia y Publicidad quedarán sujetas a los extremos recogidos en el Procedimiento de Gestión, como principal referencia, publicado en la página web de ADESIMAN, www.adesiman.org , junto a la presente convocatoria y su Estrategia de Desarrollo Local Participativo y desarrollado a partir de las siguientes normas de aplicación a las ayudas:

El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo

Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1698/2005 del Consejo.

Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n o 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.

Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008del Consejo.

Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n o 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

Reglamento delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) no 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y con- trol y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01).

Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LA). Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.(TRLCSP).

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural (LDSMR).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos, por la resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos

Programa Nacional de Desarrollo Rural para el período 2014-2020.

Orden TAS/718/2008, que desarrolla el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases para la concesión de subvenciones.

Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha.

Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Decreto 38/2009, de 5 de mayo de 2009, por el que se designa el Organismo pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de Castilla-La Mancha.

Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

Decreto 84/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y sus posteriores modificaciones

Ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha

Orden 113/2020, de 6 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria de la asignación financiera extraordinaria para la realización de operaciones de adaptación a la nueva normalidad consecuencia de la pandemia por COVID-19 en el medio rural de Castilla-La Mancha, en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19, Apoyo al Desarrollo Local de Leader, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020. Extracto BDNS (Identif.): 519305. [2020/5494]

Manual de Procedimiento para la aplicación del enfoque LEADER 2014/2020, según Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se procede a la publicación del manual de procedimiento en el que se establece el procedimiento de gestión de las ayudas del LEADER en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2015/2020

Procedimiento de gestión del Programa Territorial LEADER 2014-2022 de la Federación para el Desarrollo de la Sierra y Mancha Conquense (ADESIMAN)

Estrategia de Desarrollo Local LEADER 2014/2020 de ADESIMAN.

Estatutos del Grupo de Desarrollo Rural ADESIMAN.

No obstante, el presente procedimiento queda sujeto a posibles modificaciones y adaptaciones al Manual de Procedimiento que establezca la Dirección General de Desarrollo Rural para LEADER.

ANEXO.1.

Relación de documentos a presentar según el tipo de promotor (SOLO SE ADMITIRÁN SOLICITUDES NO PRODUCTIVAS DE AYUNTAMIENTOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES):

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR AYUDA A LA FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA Y MANCHA CONQUENSE.

DESARROLLO E INNOVACIÓN EJE LEADER 2014-2020. AYUNTAMIENTOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES.

- Solicitud de ayuda según el modelo oficial firmado por el representante de la Entidad titular de la solicitud.
- Fotocopia del CIF del Ayuntamiento.
- Certificación de acuerdo de pleno u órgano de gobierno competente de aprobación de la solicitud de ayuda, la aprobación de la memoria técnica o proyecto en cuestión y acreditación del representante legal.
- Fotocopia del DNI del representante.
- Certificado del Secretario/Interventor indicando la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente a la ejecución del proyecto o el compromiso de establecer la correspondiente consignación.
- Certificados de estar al corriente de pago en:

  Hacienda Estatal
  Hacienda Autonómica
  Seguridad Social

  Nota: todos ellos vigentes en la fecha de entrega

- En el caso de Ayuntamientos: **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de hallarse al corriente de pagos con Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social.
- Memoria: Según modelo adesiman 2 que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando la actividad sea formación o Promoción Territorial, la memoria deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de la realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.
- Cuando la inversión implique la realización de obra civil

  Proyecto básico realizado por el técnico competente.
  Proyecto básico VISADO antes de la firma del contrato de ayuda.

  Si las cantidades de las facturas proformas presentadas, son superiores a las diferentes partidas presupuestarias del proyecto visado, se tendrán en cuenta estas últimas a efectos de determinación del presupuesto elegible.

  Cuando la obra no afecte a cimentación o estructura se estará a lo que, en esos casos, exija el ayuntamiento en cuestión.

  Nota importante con respecto a la justificación de la moderación de costes: el técnico municipal deberá indicar de manera clara cuáles han sido las referencias para la estipulación de los precios en el citado proyecto.

- En cuanto a la acreditación del coste del proyecto, se hará conforme a la Ley de Contratos del sector Público. **Nota importante:** las **mejoras** que incluyan los proyectos **NO** serán subvencionables en ningún caso.

- Facturas proforma o presupuesto de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente. Sólo serán admisibles gastos acordes con los precios de mercado, por lo que en el momento de la solicitud deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, salvo en aquellos casos en que el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública lo impida. Deberá realizarse la elección conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente mediante memoria técnica la elección que no recaiga en las propuestas económicas más ventajosas, o se considerará por defecto a la oferta más ventajosa como importe máximo subvencionable.

- Con respecto al IVA:

  Documentación que acredite la exención de IVA en el Ayuntamiento o entidad local.

- Con respecto a la acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto, se presentará

documento que la acredite (Registro de La Propiedad o Inventario Municipal de Bienes).

- PERMISOS y LICENCIAS: fotocopia de la documentación justificativa de haber realizado la solicitud de permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquier otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate. Éstos serán EXIGIBLES en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que ADESIMAN autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición particular en el contrato de ayuda, su presentación posterior, que habrá que hacerse de todas formas, con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.
- Informe de Evaluación Medioambiental: deberá estar iniciado o en periodo de consulta a la Dirección General de Evaluación ambiental, salvo que el técnico municipal competente determinará que por las características de la iniciativa NO fuera necesario realizar esta solicitud a la Dirección General de Evaluación ambiental.
- Declaración jurada del promotor de no hallarse incurso en las causas del artículo 20/A, B, C, D, E, F, G, H, I, J de la Ley /2000 de 16 de junio de contratos de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada del promotor de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.
- Declaración de ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros Organismos o Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales para la misma iniciativa para la que solicita subvención. El solicitante se compromete a comunicar al Grupo cuantas ayudas solicite y/o reciba para el mismo proyecto.
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo si procede.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, 5 años posteriores a la finalización de inversiones y pago de las mismas por el Grupo.
- Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Autorización para difusión y publicación del expediente en la Web de ADESIMAN y en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, si el Grupo lo estima adecuado.
- Acreditar la disposición de Plan de Prevención de Riesgos laborales y documentación que acredite no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
- Cualesquiera otros documentos que el GAL estime necesario para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución. Se incluye como ejemplo el modelo a seguir en caso de que se solicite el certificado de la entidad financiera en cuanto a la financiación del proyecto.

ANEXO. 2. SELECCIÓN DE PROYECTOS, CARACTERÍSTICAS DE PROYECTOS Y BAREMACIÓN.

La selección de los proyectos quedará supeditada a la siguiente regla: "la concesión de estas ayudas requerirá la observancia de lo dispuesto en la presente Orden, en los Convenios y en la normativa de aplicación. Los Grupos de Acción Local, en cada una de sus convocatorias, deberán seleccionar las mejores inversiones a subvencionar para sus estrategias, estableciendo unos criterios de baremación y una prelación de las mismas, fijando umbral mínimo y al mismo tiempo estableciendo unos límites de intensidad de ayuda.

a) Las ayudas se destinarán a subvencionar inversiones enmarcadas en la Estrategia de Desarrollo Local coincidentes con la Submedida 19.2.- Ayuda para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo coincidentes con INICIATIVAS NO PRODUCTIVAS.

b) En todo caso, la concesión de estas ayudas requerirá la observancia de lo dispuesto en la presente Convocatoria, en los Convenios y en la normativa de aplicación. ADESIMAN en la presente convocatoria deberá seleccionar las mejores inversiones a subvencionar para sus estrategias, estableciendo unos criterios baremación para la selección y unos criterios de baremación de la intensidad ayuda, así como un umbral mínimo para poder concurrir.

c) El Equipo Técnico tendrá en cuenta, a la hora de elaborar propuestas positivas de subvencionalidad a la Junta Directiva, aquellas actividades que se contemplan en la Estrategia LEADER de ADESIMAN, derivadas del PDR de Castilla la Mancha, el Manual de Procedimiento y el Procedimiento de Gestión de ADESIMAN.

d) Se tendrán en cuenta, así mismo, aquellas iniciativas en las que se produzca la concurrencia de fondos de diversa procedencia (siempre y cuando estos resulten compatibles) de manera que se originen sinergias positivas que redunden en el aumento de la dimensión de los proyectos y el alcance de resultados más ambiciosos.

e) El Equipo Técnico procederá al análisis de las iniciativas, en función del cual se determinará la concesión o no de la ayuda, así como la propuesta de importe de esta, teniendo en cuenta los máximos de ayuda establecidos. Se indicarán también los topes de subvención complementarios o alternativos que sean compatibles y que puedan obtenerse desde otras entidades públicas.

f) También se tendrá en cuenta la diferencia entre la ayuda recibida en el presente programa y el valor del minimis (200.000) como criterio corrector de reparto de ayudas, expresado como tramo de ayudas recibida del programa (hasta 200.000)

g) El baremo se establecerá en base a indicadores cuantitativos y con aquellos de carácter cualitativo que puedan ser traducidos a indicadores medibles y cuantificables.

h) En todo caso, serán criterios de selección y valoración aplicables a todas las iniciativas.

i) En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de registro, en caso de mantenerse la igualdad tras tenerse en cuenta el orden de registro primará la localidad de menor población

INICIATIVAS DE NATURALEZA NO PRODUCTIVA 2022: INFRAESTRUCTURAS Y PATRIMONIO.[1]

Se considerarán proyectos no productivos aquellos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. No generan ingresos, o en el caso de que los tuviera, estos proceden de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos. En cuanto a las operaciones no productivas que se desarrollen en núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes, deberán generar o consolidar al menos 2 puestos de trabajo.

a) Tramo de Ruralidad según datos de la Estrategia de Desarrollo Local ADESIMAN 2014-2020 según localidad: Máximo 9 puntos. Mínimo 0 puntos

	Tramo	Baremación: Criterios de selección	% ayuda
	De 0 a 1.000	***9***	***9***
	De1.001 a 4.000	***7***	***7***
Tramo de Ruralidad	***MAS DE 4000***	***0***	***0***

[1] La línea de ayudas que regirá la presente convocatoria es la recogida en el epígrafe 6.1.6 Iniciativas de naturaleza no productiva 2022: Infraestructuras y patrimonio del Procedimiento de Gestión de ADESIMAN (pág. 54 y siguientes).

b) ***Existencia de Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000 Máximo 1 punto. Mínimo 0 puntos***

	ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000	***BAREMACIÓN: CRITERIOS DE SELECCIÓN***	***% AYUDA***
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000	***Existencia de Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000***	***1***	***1***
	NO Existencia de Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000	***0***	***0***

c) ***Características del Promotor: Naturaleza Jurídica del Promotor Máximo 10 puntos. Mínimo 5 puntos***

	NATURALEZA JURÍDICA DEL PROMOTOR	**BAREMACIÓN: CRITERIOS DE SELECCIÓN**	**% AYUDA**
NATURALEZA JURÍDICA DEL PROMOTOR	***Entidades públicas locales***	***10***	***10***
	Reguladores, C. de Regantes, otras entidades sin ánimo de lucro.	***9***	***9***
	Cooperativas y entidades economía social	***8***	***8***
	Empresarios individuales, personas físicas	***7***	***7***
	Sociedades Mercantiles	***6***	***6***
	Otros que no sean asimilables a tipos anteriores	***5***	***5***

d) ***Impacto Territorial.* No computará cuando exista un servicio igual o similar en la misma demarcación territorial de influencia. Máximo 5 puntos. Mínimo 1 puntos***

IMPACTO TERRITORIAL. NO COMPUTARÁ CUANDO EXISTA UN SERVICIO IGUAL O SIMILAR EN LA MISMA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE INFLUENCIA	***IMPACTO TERRITORIAL. NO COMPUTARÁ CUANDO EXISTA UN SERVICIO IGUAL O SIMILAR EN LA MISMA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE INFLUENCIA***	***BAREMACIÓN: CRITERIOS DE SELECCIÓN***	***% AYUDA***
	Valor comarcal	***5***	***5***
	Multilocal	***3***	***3***
	local	***1***	***1***

e) ***Grado de implantación del Proyecto. *No computará cuando exista un servicio similar en la misma demarcación territorial de influencia. Máximo 10 puntos. Mínimo 5 puntos***

	GRADO DE IMPLANTACIÓN. NO COMPUTARÁ CUANDOM EXISTA UN SERVICIO SIMILAR EN LA MISMA DEMARCACIÓN DE INFLUENCIA	***BAREMACIÓN: CRITERIOS DE SELECCIÓN***	***% AYUDA***
GRADO DE IMPLANTACIÓN NO COMPUTARÁ CUANDOM EXISTA UN SERVICIO SIMILA EN LA MISMA DEMARCACIÓN DE INFLUENCIA	*Creación de un nuevo servicio en la localidad, municipio o comarca. No computará cuando exista un Servicio Similar*	*10*	*10*
	Ampliación o Mejora	*5*	*5*

f) ***Percepción de ayudas anteriores. Máximo 19 puntos. Mínimo 0 puntos***

	PERCEPCIÓN DE AYUDAS ANTERIORES	BAREMACIÓN: CRITERIOS DE SELECCIÓN	% AYUDA
PERCEPCIÓN DE AYUDAS ANTERIORES	1º ayuda	19	19
	Menos de 20.000 € de ayuda	15	15
	Con ayudas por importe mayor de 20.000€	0	0

g) ***Características del Proyecto Patrimonio, infraestructuras y servicios básicos Máximo 20 puntos. Mínimo 5 puntos***

	TIPOLOGÍA	BAREMACIÓN: CRITERIOS DE SELECCIÓN	% AYUDA
TIPOLOGÍA	a) Creación y dotación de instalaciones orientadas a la prestación de servicios comunitarios para el desarrollo de la actividad económica, así como para la promoción del territorio.	15	15
	b) Creación y dotación de instalaciones orientadas a la infancia	20	20
	c). Servicios de telecomunicaciones: acceso a Internet, teletrabajo, iniciativas de TIC combinadas con equipos de tecnología de la información, redes y capacitación digital a través de estructuras comarcales	15	15
	d. Infraestructuras y equipamientos orientados a la educación, cultura, el ocio, el deporte y el turismo	15	15
	e. Adecuación y mejora de infraestructuras relacionadas con la eficiencia energética y la mejora de la calidad de las aguas y el tratamiento y recogida de residuos	15	15
	f. Construcción y rehabilitación de sistemas de abastecimiento de aguas	15	15
	g. Infraestructuras y equipamientos orientados a la mujer, la juventud	15	15
	h. Adecuación y mejora de infraestructuras relacionadas con la mejora de accesos, comunicación vial y señalización de los municipios, así como señalización turística.	5	5
	i. Infraestructuras destinados a las personas en situación de dependencia y asistenciales en general	15	15
	j. Establecimiento de sistemas e-book para servicios turísticos	5	5
	k. Inversiones en la creación, mejora o ampliación de pequeñas infraestructuras necesarias como velatorios, tanatorios, locales públicos, parking, sedes de asociaciones, vertederos, oficinas de turismo, miradores,	15	15
	l.Conservación a pequeña escala de bienes inmuebles catalogados como bienes de interés cultural o singular del patrimonio rural público	5	5

	m. Creación de infraestructuras destinadas a la conservación y promoción del patrimonio material e inmaterial rural en general.	***5***	***5***
	n. Conservación a pequeña escala de bienes inmuebles del patrimonio rural público	***5***	***5***
	m. Desarrollo de inventarios y catálogos de patrimonio histórico y cultural.	***5***	***5***
	ñ. Acciones de concienciación e información sobre el patrimonio rural.	***5***	***5***
	o. Acciones destinadas a la preservación del patrimonio inmaterial como música, folklore o etnología.	***5***	***5***
	p. Conservación a pequeña escala de bienes inmuebles catalogados como bienes de interés cultural o singular del patrimonio rural privado	***5***	***5***
	q. Conservación a pequeña escala de bienes inmuebles del patrimonio rural privado.	***5***	***5***

****En caso de existir ya un servicio y/o infraestructura similar al que se demanda, con ámbito supralocal o comarcal, no puntuará en este apartado, dado que estaríamos ante una duplicidad de servicios. Una inversión que adquiere sentido más allá del municipio es una inversión cuyo uso y necesidad requiere una masa de población más allá de la que posee el núcleo donde se ubica. Si esa infraestructura existe, previamente a la petición de otra que ofrece los mismos servicios sobre la misma área de influencia, no podrá computar en este apartado ya que estamos ante una duplicidad de servicios frente a otras inversiones de mayor necesidad. Por otra parte, en caso de que coincidan varias solicitudes en una misma convocatoria, las cuales entren en conflicto por solicitar ayuda para la creación de infraestructuras o servicios comarcales o supralocales similares, se sumara la puntuación de este apartado a la que mejor puntuación tenga considerando solamente el resto de apartados.***

El cálculo para determinar puntuación y dar cumplimiento al principio de concurrencia competitiva en la selección de expedientes subvencionables se establecerá de la siguiente manera:

Puntuación: a)+b)+c)+d)+e)+f+g), siendo la máxima 74

- Los proyectos que no alcancen la puntuación de **35 puntos** no podrán optar a la ayuda y con aplicación de lo establecido en el artículo 6.2 y artículo 11 de la Orden de 04/02/2016.
- Siendo equivalentes la puntuación de selección obtenida según baremo, con el porcentaje de ayuda propuesto, la máxima puntuación que se podrá obtener será de 74 puntos y por tanto la ayuda máxima según baremos será también del 74 %
- Una vez seleccionados los expedientes que podrán optar a la ayuda, conforme al principio de concurrencia competitiva y a la disponibilidad presupuestaria, la adjudicación de los porcentajes de intensidad de ayuda se realizará en base a la incentivación a los solicitantes de acuerdo a los siguientes porcentajes y tramos:
    - Un incremento del 30 por ciento en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.
    - Un incremento del 40 por ciento en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.
    - El incremento porcentual de la ayuda se aplicará sobre la ayuda que correspondiente según baremos, antes del citado incremento, teniendo en cuenta que la puntuación de selección [a)+b)+c)+d)+e)+f)+g)] equivale de manera directa al porcentaje de ayuda, antes del incremento.
    - En cualquier caso, la intensidad de ayuda no podrá rebasar el máximo establecido en la normativa de referencia para operaciones no productivas (90%)
- En las localidades de 10.000 habitantes (Tarancón) podrán participar en proyectos no productivos que afecten al conjunto del territorio y que creen o consoliden un mínimo de 2 puestos de trabajo, conforme estipula la Orden de 04/02/2016, de la **Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural**, o en las condiciones que en cada momento establezca el Órgano de Control.
- Aquellas corporaciones locales que no sean socios del Grupo de Acción Local, o que siéndolo no contribuyan a la cofinanciación del programa en aquellas medidas de carácter general prorrateadas entre todos los ayuntamientos, no podrán ser beneficiarias de iniciativas no productivas como titulares.

ANEXO. 3. MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO.

El GAL ADESIMAN es una Federación sin ánimo de lucro acogida a la Ley 1/2002 de Asociaciones. Se rige por sus Estatutos, en los que se determinan los órganos exigidos por ley: Órgano de Gobierno, la Asamblea General de Socios, y Órgano de representación, la Junta Directiva. La Asociación adopta, como principios de gobierno: la igualdad de todos los socios, la gestión democrática y la búsqueda de acuerdos por consenso.
A partir de estos principios y para la gestión de la Estrategia, el GAL se regirá, en la toma de decisiones y en su funcionamiento ordinario, por los Órganos de Gobierno que le son propios. Pero, además, el Grupo se dotará de órganos consultivos asociados a los anteriores, con cometidos de fiscalización y supervisión de la gestión y el gasto, en unos casos, y de estudio, consulta y apoyo a la gestión del Programa, en otros. Estos órganos asociados serán:

- La Comisión de desarrollo territorial de la Mancha Alta Conquense.
- La Comisión de desarrollo territorial de la Serranía Media Conquense.
- El Responsable Administrativo y Financiero.

Además, el GAL dispondrá, para la ejecución ordinaria de los trabajos de gestión y administración del Programa de Desarrollo, de un Equipo Técnico con competencia y cualificación suficiente para desempeñar, en las mejores condiciones, las responsabilidades asignadas.
El Equipo Técnico dispone como lugar de trabajo, la siguiente oficina técnica:

- Carrascosa del Campo, C/ Juan Gavala s/n. Se llevará a cabo la gestión ordinaria del programa y los demás trabajos necesarios para su correcto desarrollo.

En la mencionada oficina el Equipo Técnico atenderá a la población en todos los requerimientos que sean solicitados sobre el Programa de desarrollo, tanto personalmente, como a través de los sistemas ordinarios de comunicación: correo, teléfono, fax e Internet.
El itinerario de funcionamiento de los distintos órganos y las fases de desarrollo del Programa de que se ha dotado y establecido el GAL para la gestión del Programa, queda recogido en el siguiente esquema.